

Acta No. 56

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 28 de Septiembre de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:15 (trece horas con quince minutos), del día 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de que la Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale, quien se encuentra en reunión con los titulares de Protección Civil, Servicios Públicos, y demás dependencias revisando los daños relacionados con los servicios públicos a consecuencia de las lluvias presentadas en los últimos días, y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, C. Ing. Pedro Luna Solís, una vez tomado se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Hujón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia. - En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto:** Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2017; **Quinto Punto:** Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la solicitud de donación de luminarias, por diferentes

Presidencias Municipales del Estado: **Séptimo Punto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **7.1.-** Solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Faza Laguna, S.A. de C.V., y/o Gasolinera Faza, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de La Fracción 2 de la Parcela No. 106 del Polígono 1/1 Zona 01 del Ejido San José de Viñedo; **7.2.-** Petición de la Empresa Credix GS, S.A. de C.V. SOTFORM ENR, referente a la Subdivisión del predio conocido como Macrolote M-02 L-01, ubicado dentro del Proyecto Alcega La Nueva Laguna, en el Ejido Las Huertas; **7.3.-** Solicitud presentada por la Empresa Constructora E Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., referente a desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y permuta de predios ubicados en el Fraccionamiento Los Cedros, propiedad del R. Ayuntamiento; **Octavo Punto:** Asuntos Generales; **Noveno Punto:** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2017, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento, el C. Secretario comenta que se recibieron los siguientes asuntos: 1.- Solicitud presentada por la C. María Aurelia Carreón Cruz, sobre subdivisión del predio rústico que forma la fracción uno de la Granja Elvira de este Municipio; 2.- Petición presentada por la C. Elisa Lozano Chávez, referente al Régimen Propiedad en Condominio del Predio conocido como Lote 8 de la Manzana 25 de la Zona 1 del Poblado Las Huertas de este Municipio; 3.- Solicitud del C. Rodolfo Daniel Alcalá Moya, sobre el Cambio de uso de Suelo del predio ubicado en la Avenida Campeche No. 1405 Sur porción Norte de la Fracción Norte del Lote 1 Manzana 1 de la Colonia Las Rosas de esta Ciudad; estos asuntos serán turnados a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para la elaboración de los dictámenes respectivos.- A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la solicitud de donación de luminarias, por diferentes Presidencias Municipales del Estado, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, de 2,500 lámparas de alumbrado público en desuso, y su enajenación a título gratuito, a diversos municipios del Estado de Durango, que han solicitado su donación, el cual se formula con base en los siguientes

Antecedentes: 1.- Que mediante Memorándum de fecha 21 de septiembre de 2017, suscrito por el Secretario del R. Ayuntamiento, fueron remitidas a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, los oficios números 1777/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., MPF16-19/0117, de fecha 17 de agosto de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., y oficio sin número, de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Presidenta Constitucional del Municipio de Santa Clara, Dgo., por medio de los cuales, solicitan a la Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, la donación de luminarias, a fin de atender las necesidades de iluminación y seguridad pública de sus municipios, ante la falta de recursos para adquirir las mismas. 2.- Que con fecha 27 de septiembre de 2017, fue remitido a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el Dictamen Técnico suscrito por el Subdirector de Servicios Públicos Municipales, y el Jefe del Departamento Eléctrico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ambos del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por medio del cual, se determina que existe en disponibilidad 2,500 lámparas en condiciones de ser donadas, y que en su momento fueron sustituidas por luminarias con tecnología LED, ya no pueden ser reutilizadas por el Ayuntamiento, ya que no cumplen con los certificados de cumplimiento de las normas vigentes, como la NOM-031-ENER-2012, relativa a la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz / (LED), destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, lo cual es de observancia obligatoria. Señalando también, que dichas lámparas que fueron sustituidas y se encuentran almacenadas, ya no cumplen con las especificaciones y características establecidas por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOFESAE), para los sistemas luminarios destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, situación que no permite al Republicano Ayuntamiento seguir utilizándolas. Precizando, que dicho fondo, fue creado de conformidad con el artículo 27 de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, ahora denominada Ley de Transición Energética, y a la cual se adhirió el Ayuntamiento, con el propósito de utilizar y aplicar tecnologías limpias, diversificar la fuente de energía primaria, normalizar la eficiencia energética y lograr ahorro en el consumo de energía eléctrica. 4.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, solicitó al Oficial Mayor del R. Ayuntamiento, la información respectiva. 5.- Que en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el Oficial Mayor procedió a informar lo siguiente: a).- Que conforme al artículo 26 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los bienes de uso común no se registran en la contabilidad del municipio. b).- Que las lámparas en cuestión, proceden del retiro y confinamiento, derivado de la sustitución de 18,353 luminarias con tecnología LED, conforme el acuerdo del H. Cabildo, de fecha 22 de abril de 2015, administración 2013-2016, por el cual, se dictaminó la necesidad de modernizar la red de alumbrado público,

toda vez que la infraestructura de aquel entonces, presentaba deterioro y resultaba costoso su mantenimiento y servicio, lo cual se llevó a cabo, mediante convocatoria de licitación pública nacional, publicada con fecha 13 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, bajo financiamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., autorizado por el Congreso del Estado de Durango, mediante decreto No. 382, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 30 de julio de 2015. J).- Que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, es beneficiario del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de Energía, el cual tiene como propósito, promover la utilización, desarrollo y la inversión de las energías renovables y la eficiencia energética, estableciendo para los beneficiarios de dicho fondo, la obligación de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-031-ENER-2012 y NOM-013-ENER-2013, relativas a la eficiencia energética de los sistemas LED de alumbrado, descartando con ello, la utilización de los antiguos sistemas de iluminación de las lámparas de vapor sódico, aditivo metálico y aditivos cerámicos fluorescentes. D).- Que no se encontró en los archivos del Departamento de Patrimonio Municipal y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la documentación suficiente y necesaria para proporcionar las características específicas de cada una de las lámparas en cuestión, proporcionando información genérica de las mismas, en los siguientes términos: - - - - -

Descripción	Clase	Capacidad	Marca	Modelo / Tipo	Número de Serie
Luminaria	Aditivo Metálico	100 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N
Luminaria	Aditivo Metálico	175 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N
Luminaria	Aditivo Metálico	250 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N
Luminaria	Aditivo Metálico	400 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N
Luminaria	Aditivo Metálico	150 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N
Luminaria	Aditivo Metálico	250 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N
Luminaria	Aditivo Metálico	100 Watts	No Se Aprecia	S/N	S/N

e).- Que en cuanto al valor físcal y comercial, dichas lámparas cuentan con 15 años de haber sido adquiridas para proporcionar el servicio de alumbrado público, por lo que en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, éstas lámparas ya han amortizado su valor de adquisición, situación que para efectos contables ya no tiene "valor contable". Y que para efectos del valor comercial, se remite avalúo de maquinaria y equipo, elaborado por el Ing. Dante Javier López Espinoza. f).- Que en razón de que dichas lámparas fueron adquiridas hace ya 15 años, ya no se cuenta con las facturas o documentos que acrediten su propiedad. g).- Que las multicitadas lámparas, al no cumplir con las especificaciones y características técnicas establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-031-ENER-2012 y NOM-013-ENER-2013, han dejado de ser útiles para que el Ayuntamiento, siga prestando el servicio de alumbrado público, toda vez que éstas ha sido sustituidas por lámparas de tecnología LED, que cumplen con las características de luminancia, con un ahorro potencial de electricidad y una reducción del consumo total de energía de alumbrado que tiene el municipio de Gómez Palacio, Durango. h).-

Que las mencionadas lámparas, ya no se encuentran destinadas a ningún tipo de servicio público, y mucho menos tienen valor arqueológico, histórico o artístico. i).- Que por tratarse de una donación para algunos municipios del Estado de Durango, que carecen de recursos económicos suficientes, la enajenación que se pretende realizar, sería a título gratuito, por lo que no generara ningún recurso financiero por la transacción, siendo dicha donación de utilidad pública y de beneficio social para los municipios solicitantes. 6.- Que con fecha 27 de septiembre de 2017, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la participación de la Oficialía Mayor, la Contraloría Municipal, la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal, con los elementos documentales remitidos por la Oficialía Mayor, y las observaciones emitidas por las entidades del municipio presente, que consideraron procedente la solicitud planteada, por apearse a los requisitos para ello, considera razonable y legal, autorizar la desincorporación del dominio público, de 2,500 lámparas en desuso, y la enajenación de las mismas a título gratuito, a los municipios de Santiago Papasquiaro, Panuco de Coronado, y Santa Clara, Dgo., todos del Estado de Durango, así como a cualquier otra comunidad que lo solicite o haya solicitado, con la misma problemática, a fin de atender las necesidades de iluminación y seguridad pública de los mismos, ante la falta de recursos para adquirir luminarias, en las cantidades que determine la Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango: Consideraciones: Primero.- Que conforme al artículo 144, fracción I.I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan. Segundo.- Que de acuerdo al artículo 162 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, son bienes del dominio público municipal, enunciativamente: I. Los de uso común. I.I. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. I.I.I. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles. I.V. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal. V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo. Tercero.- Que conforme al artículo 166, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. Cuarto.- Que de acuerdo al artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solamente con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal: tratándose de venta, ésta deberá efectuarse mediante subasta pública. Quinto.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones concedidas por el R. Ayuntamiento, y el artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para efecto de dictaminar, respecto a la solicitud planteada por el Oficial Mayor. Sexto.- Que de los dictámenes y demás

documentales remitidas por el Oficial Mayor del R. Ayuntamiento, se desprende que las 2,500 lámparas, de las cuales se solicita su desincorporación del dominio público y autorización para su enajenación a título gratuito, y que proceden del retiro y confinamiento, derivado de la sustitución de 18,353 luminarias con tecnología LED, han dejado de ser útiles para el servicio de alumbrado público municipal, para el cual, en su momento fueron adquiridas, toda vez que fueron sustituidas por luminarias de tecnología LED, además de no cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-031-ENER-2012 y NOM-013-ENER-2013, relativas a la eficiencia energética de los sistemas LED de alumbrado, descartando con ello, la utilización de los antiguos sistemas de iluminación de las lámparas de vapor sódico, aditivo metálico y aditivos cerámicos fluorescentes, pues como beneficiario del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de Energía, el cual tiene como propósito, promover la utilización, desarrollo y la inversión de las energías renovables y la eficiencia energética, el municipio de Gómez Palacio, Durango, tiene la obligación de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, antes citadas, y con ello se encuentra imposibilitado para utilizar dichas lámparas, por lo que han dejado de ser útiles para fines del servicio público de alumbrado, lo que justifica su desincorporación del patrimonio municipal, conforme al artículo 166, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para su enajenación a título gratuito, a los municipios y comunidades del Estado de Durango que lo han solicitado o soliciten, por cumplirse con lo establecido en los artículos 166, 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y ponderarse que su donación, será utilidad pública y de beneficio social para los municipios y comunidades solicitantes, que carecen de recursos económicos para adquirir dichas lámparas. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, 144, 162, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de: Acuerdo: Primero.- Se autoriza por unanimidad, la desincorporación del dominio público al que se encuentran afectas, y la baja del inventario municipal, de 2,500 (Dos Mil Quinientas) lámparas de alumbrado público, que proceden del retiro y confinamiento, derivado de la sustitución de 18,353 luminarias con tecnología LED, identificadas en el dictamen respectivo, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la Oficialía Mayor del R. Ayuntamiento. Segundo.- Se autoriza la enajenación a título gratuito, de las 2,500 (Dos Mil Quinientas) lámparas de alumbrado público, referidas en el punto de acuerdo que antecede, a los municipios de Santiago Papasquiaro, Panuco de Coronado, y Santa Clara, todos del Estado de Durango, así como a cualquier otra comunidad que lo solicite o haya solicitado, con la misma problemática, en la cantidad que en

particular, determine la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, tomando en consideración, la solicitud de cada uno de ellos. Tercero.- Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 27 de septiembre de 2017. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rubricas.": terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 230.- Se aprueba por Unanimidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la desincorporación del dominio público de 2,500 (dos mil quinientas) lámparas de alumbrado público, que proceden del retiro y confinamiento, derivado de la sustitución de 18,353 luminarias con tecnología LED, mismas que beneficiaran, entre otros, a los Municipios de Santiago Papasquiaro, Panuco de Coronado y Santa Clara, todos del Estado de Durango, así como cualquier otra comunidad o área habitacional del Estado de Durango que lo solicite o haya solicitado con la misma problemática, en la cantidad que en particular determine la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, tomando en consideración la solicitud de cada uno de ellos.- Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. - - - - -

231.- Se autoriza la enajenación a título gratuito, de 2,500 (dos mil quinientas) lámparas de alumbrado público, a los municipios de Santiago Papasquiaro, Panuco de Coronado y Santa Clara, todos del Estado de Durango, así como cualquier otra comunidad o área habitacional del mismo Estado que lo solicite o haya solicitado con la misma problemática, en la cantidad que en particular determine la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, tomando en consideración la solicitud de cada uno de ellos. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo. Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, Oficial Mayor, Síndico Municipal para que procedan en consecuencia.- En desahogo del Séptimo Punto, en su numeral 7.1., sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, referente a la solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Faza Laguna, S.A. de C.V., y/o Gasolinera Faza, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de La Fracción 2 de la Parcela No. 106 del Polígono 1/1 Zona 01 del Ejido San José de Viñedo, se le concede la voz a la Décimo Primer Regidora y Vocal de la Comisión quien da lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Faza Laguna, S.A. de C.V., y/o Gasolinera Faza, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de la Fracción 2 de la Parcela N° 106 del polígono 1/1 Zona 01 del Ejido San José de Viñedo perteneciente a este municipio, con una superficie

total de la fracción de 10,000.00 metros cuadrados y clave catastral U-060-063-000.

Segundo.- Que el día 20 de septiembre de 2017 mediante oficio No. DOP-UDU-CU-154/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad del cambio de uso de suelo a CUB - Corredor Urbano de Industria y Servicios, ya que se pretende la construcción de Estación de Servicio Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 26 de septiembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del cambio de uso de suelo es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Capítulo I.I.- de las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano; Artículo 11 Fracción I.I. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Capítulo Octavo: Normas Técnicas De Desarrollo Urbano, Artículo 45, 46 y 47, Norma 24, se emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Inmobiliaria Faza Laguna, S.A. de C.V., y/o Gasolinera Faza, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de la Fracción 2 de la Parcela N° 106 del polígono 1/1 Zona 01 del Ejido San José de Viñedo perteneciente a este municipio, con una superficie total de la fracción de 10,000.00 metros cuadrados y clave catastral U-060-063-000, a CUB - Corredor Urbano de Industria y Servicios, ya que se pretende la construcción de Estación de Servicio. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 26 de septiembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas. "; terminada la exposición, el C. Secretario somete al H. Cabildo el presente dictamen, el cual toma el siguiente Acuerdo: 232.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la empresa Inmobiliaria Faza Laguna, S.A. de C.V., y/o Gasolinera Faza, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de la Fracción 2 de la Parcela No. 106 del Polígono 1/1 Zona 01 del Ejido San José de Viñedo, perteneciente a este municipio, con superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, con Clave Catastral U-060-063-000, a CUB - Corredor Urbano de Industria y Servicios, para la instalación de una Estación de Servicios, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente; de conformidad con los Artículos 11, Fracción I.I y 115, Fracción I.I de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y S.I.D.E.A.P.A.R., para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo del Numeral 7.2, del Séptimo Punto, sobre la petición de la Empresa Credix GI, S.A. de C.V. SOTFORM ENR, referente a la Subdivisión del predio conocido como Macrolote M-02 L-01, ubicado dentro del Proyecto Altozano La Nueva Laguna, en el Ejido Las Huertas, para la lectura del dictamen se le concede la voz al

Decimo Regidor y Vocal de la comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Credix GS, S.A. de C.V. SOFOMENR, referente a la Subdivisión del predio conocido como Macrolote M-02 L-01 ubicado dentro del proyecto Altezano La Nueva Laguna en el Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio, con clave catastral R088-002-000, con una superficie total de 112,434.31 metros cuadrados (11-24-34.31 has) para la creación de 2 Fracciones Polígonos por así convenir a los intereses de esta empresa, como se describe a continuación: Fracción "A" Macrolote M-02 L-01 con 99,511.32 metros cuadrados y Fracción "B" Macrolote M-02 L-01 con 12,922.99 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 21 de septiembre del presente año mediante Oficio No. DOP-UDU-CU-157/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 26 de septiembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOMENR, referente a la Subdivisión del predio conocido como Macrolote M-02 L-01 ubicado dentro del proyecto Altezano La Nueva Laguna en el Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio, con clave catastral R088-002-000, con una superficie total de 112,434.31 metros cuadrados (11-24-34.31 has) para la creación de 2 Fracciones por así convenir a los intereses de esta empresa: Fracción "A" MACROLOTE M-02 L-01 con superficie de 99,511.32 metros cuadrados y Fracción "B" MACROLOTE M-02 L-01 con superficie de 12,922.99 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción L.VI.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía

de C.F.E., PEMEN, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Alientamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 26 de septiembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; una vez terminado lo anterior, el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 233.- *Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Credia GI, S.A. de C.V. SOFORMENR con relación a la Subdivisión del predio conocido como Macrolote M-02 L-01 ubicado dentro del proyecto Altiplano La Nueva Laguna en el Ejido las Huertas, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R088-002-000, con una superficie total de 112,434.31 metros cuadrados, (11-24-34.31 h) para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación. Proyecto de Subdivisión, Polígono Actual: Macrolote M-02 L-01, Superficie: 112,434.31 metros cuadrados. Fracciones Resultantes: Fracción "A" Macrolote M-02 L-01, Superficie: 99,511.32 metros cuadrados; Fracción "B" Macrolote M-02 L-01, Superficie: 12,922.99 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 Polígonos por así convenir a los intereses de esta empresa. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEN, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S. D. E. A. P. A. R. para que procedan en consecuencia.- En desahogo del Numeral 7.3. del Séptimo Punto, referente a la Solicitud presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., referente a desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y permuta de predios ubicados en el Fraccionamiento Los Cedros, propiedad del R. Ayuntamiento, se le concede la vez al Décimo Segundo Regidor, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - En base a la petición de la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de*

C.V. cuyo Representante Legal es Lic. César Gerardo Yescas Hernández, solicita la Desincorporación de los Bienes del Dominio Público los predios: Lote 11 Área Verde con 83.26 metros cuadrados; Lote 12 Área Verde con 120.76 metros cuadrados; Lote 13 Área Verde con 58.50 metros cuadrados; Lote 14 Área Verde con 129.14 metros cuadrados; Lote 15 Área Verde con 147.81 metros cuadrados; Superficie Total con 539.47 metros cuadrados. De conformidad con el artículo 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se solicita se lleve a cabo la Desincorporación del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, consistente en los predios antes mencionados del Fraccionamiento Los Cedros en esta ciudad, mediante la aprobación del R. Ayuntamiento. Segundo.- En base a lo anterior, la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V. cuyo Representante Legal es Lic. César Gerardo Yescas Hernández solicita la Incorporación al Dominio Privado los predios: Lote 11 Área Verde con 83.26 metros cuadrados; Lote 12 Área Verde con 120.76 metros cuadrados; Lote 13 Área Verde con 58.50 metros cuadrados; Lote 14 Área Verde con 129.14 metros cuadrados; Lote 15 Área Verde con 147.81 metros cuadrados; Superficie Total con 539.47 metros cuadrados De conformidad con el artículo 165 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se solicita, se lleve a cabo la Desincorporación del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, consistente en los predios antes mencionados del Fraccionamiento Los Cedros en esta ciudad, mediante la aprobación del R. Ayuntamiento. Tercero.- La Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V. cuyo Representante Legal es Lic. César Gerardo Yescas Hernández solicita la autorización de la PERMUTA del predio que se denominara Fracción I Del Lote 7 de la Fracción B-1 con superficie de 540.92 metros cuadrados, ubicado en terreno del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio y propiedad de la empresa en mención acreditado en Escrituras Públicas N° 15524, 20830, 21846, 23711 y 23738 debidamente inscritas en el Registro Pública de la Propiedad del Comercio. De conformidad con el Artículo 156 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se solicita, se lleve a cabo la Desincorporación del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, consistente en los predios antes mencionados del Fraccionamiento Los Cedros en esta ciudad, mediante la aprobación del R. Ayuntamiento. Cuarto.- Para los efectos de justificar la propiedad de los bienes de Dominio Municipal en comento, se indica en la Escritura Numero 35331 (Treinta y cinco mil trescientos treinta y uno) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante la Fe del Notario Público No. 3 (tres), adserito en Funciones, Lic. Octaviano Rendón Arce y donde se desprende la legalidad y dominio de la propiedad municipal. Considerandos: 1.- Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

Capítulo IV De los Bienes Municipales artículo 148, 152, 156, 157, 158 y aplicables y del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y de las obligaciones y funciones del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y con base en el artículo 113, 114 y 127 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y demás relativos, aplicables y con las facultades que me son encomendadas de mi competencia, pongo a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio como Autoridad Colegiada del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el presente asunto para que en esta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, analicen y voten tal propuesta lo que se pone a su consideración para su discusión y aprobación en su caso. 2.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, esta propuesta de aprobación de Desincorporación de los Bienes de Dominio Público Municipal, que corresponde a los Lotes 11, 12, 13, 14, y 15 destinados a Áreas Verdes del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad. La superficie a desincorporar es de 539.47 metros cuadrados, suma de los lotes en mención. 3.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta de aprobación de Incorporación del Dominio Privado los Lotes 11, 12, 13, 14, y 15 destinados a Áreas Verdes del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad. La superficie a incorporar es de 539.47 metros cuadrados, suma de los lotes en mención. 4.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta de aprobación de Permuta de los Lotes 11, 12, 13, 14, y 15 destinados a Áreas Verdes del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad y por el predio que se denominara Fracción I del Lote 7 de la Fracción B-1 con superficie de 540.92 metros cuadrados ubicado en el Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio. La superficie a permutar es de 540.92 metros cuadrados. Asimismo, estos predios se encuentran ubicados en este Municipio y aparecen detalladas categóricamente en los planos autorizados del proyecto de dicho Fraccionamiento. También se tienen identificadas y registradas según los planos de la Dirección de Catastro Municipal y en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Gómez Palacio, Dgo., 2003-2020, y tienen esa calidad de Bien Inmueble del Dominio Municipal.- La propiedad municipal se basa también en La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el Capítulo IV De los Bienes Municipales, Artículo 148 que a la letra indica: Son bienes del Dominio Público Municipal enunciativamente: I.- Los de uso común. II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un Servicio Público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Acuerdo: Primero.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S. A. de C. V., cuyo Representante Legal es el C. César Gerardo Yescas

Hernández, referente a la Desincorporación de los bienes del Dominio Público los lotes 11, 12, 13, 14, 15 destinados a Áreas Verdes, con una superficie total de 539.47 metros cuadrados. Segundo.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S. A. de C. V., cuyo Representante Legal es el C. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la Incorporación al Dominio Privado de los predios propiedad de R. Ayuntamiento los lotes 11, 12, 13, 14, 15 destinados a Áreas Verdes, con una superficie total de 539.47 metros cuadrados. Tercero.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S. A. de C. V., cuyo Representante Legal es el C. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la autorización de la Permuta del predio que se denominara Fracción I del Lote 7 de la Fracción B-1 con superficie de 540.92 metros cuadrados ubicado en el Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio. La superficie a permutar es de 540.92 metros cuadrados. Cuarto.- Se autoriza a la Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de los adquirentes, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo. Quinto.- Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, Oficial Mayor y Tesorero Municipal, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden, conforme al ámbito de su propia competencia, y a las leyes aplicables. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 27 de septiembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas.": terminada la presentación el H. Cabildo toma los Acuerdos siguientes: 234.- Se aprueba por Unanimidad la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S. A. de C. V., referente a la desincorporación del dominio público, y la incorporación al dominio privado, de los mismos predios, identificados como: Lote 11 Área verde con 83.26 metros cuadrados; Lote 12 Área verde con 120.76 metros cuadrados; Lote 13 Área verde con 58.50 metros cuadrados; Lote 14 Área verde con 129.14 metros cuadrados; Lote 15 Área verde con 147.81 metros cuadrados; con una superficie total de 539.47 metros cuadrados; correspondientes a áreas verdes ubicadas en el Fraccionamiento los Cedros de esta Ciudad, propiedad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, de acuerdo a la Escritura No. 35331, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la finalidad de permutarse, lo anterior de conformidad en lo establecido en los Artículos 168 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S. I. D. E. A. P. A., para que procedan en consecuencia. - - - 235.- Se aprueba por Unanimidad la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S. A. de C. V., referente a la permuta de los predios identificados como: Lote 11 Área verde con 83.26 metros cuadrados; Lote 12 Área verde

con 120.76 metros cuadrados; Lote 13 Área verde con 58.50 metros cuadrados; Lote 14 Área verde con 129.14 metros cuadrados; Lote 15 Área verde con 147.81 metros cuadrados; con una superficie total de 539.47 metros cuadrados, propiedad del municipio de Gómez Palacio, de acuerdo a la Escritura No. 35331, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondientes a áreas verdes ubicadas en el Fraccionamiento los Cedros de esta Ciudad; por el predio Fracción I del lote 7 de la Fracción B-1 con superficie de 540.92 metros cuadrados, propiedad de la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., acreditado en Escrituras Públicas números 15524, 20830, 21846, 23711 y 23738, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, ubicado en terreno del Ejido Emiliano Zapata, perteneciente a este Municipio, autorizándose a la Presidenta Municipal otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de los adquirentes, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo; lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.I.D.E.A.P.A.A.R. para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Octavo Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede la voz al Síndico Municipal, quien comenta que durante la gira del Gobernador en la Ciudad, el día anterior, pudieron conocer la postura del Ejecutivo Estatal, en cuanto a la propuesta de la C. Presidenta de Gómez Palacio, referente al Fondo Metropolitano, expone que dicha postura a favor, se dio por la experiencia del C. Gobernador, en su paso por la Alcaldía de Durango, la Cámara de Diputados y el Senado de la República, pero sobre todo, que comprendió la postura del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, en relación al manejo de los recursos del Fondo Metropolitano, expresa además, que le fue grato escuchar de él, su disposición para que sean los municipios quienes manejen dicho fondo, lo cual habla del gran espíritu municipalista y de la gran coordinación que existe con la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio. - Enseguida el Octavo Regidor, felicita a quien le antecedió en la voz, por su nombramiento otorgado como Vicepresidente de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. (CONCAAM), declara que es un honor tener en el H. Cabildo a un personaje con esa distinción a nivel nacional; el Síndico Municipal agradece la felicitación de parte de los integrantes del H. Cabildo, hacia su persona, dice que es gratificante el nombramiento y reconocimiento a su trayectoria laboral, comenta que ha sido una lucha de muchos años, en los que ha pugnado por el que se abran más espacios a nivel nacional, aunado al apoyo incondicional de la C. Presidenta Municipal, hace seis años fue el Primer Delegado Regional de la Confederación, dice que en ese entonces, existían 32 delegaciones y que gracias a la lucha realizada, se logró la Delegación 33, expresa sentirse comprometido, a seguir luchando para que se abran más espacios para los gomezpalatinos a nivel nacional, por lo que destaca dicho nombramiento y nuevamente agradece al H. Cabildo el apoyo brindado; en ese mismo tenor, el Décimo Cuarto

Regidor externa su felicitación al Síndico Municipal, resalta el buen trabajo que con mucha disciplina ha realizado en la vida pública del municipio y retoma sus palabras en el sentido de sentirse comprometidos y redoblar esfuerzos para generar los mejores beneficios para la sociedad, nuevamente dice estar motivado y comprometido, porque el actual cabildo ha sido reconocido, y varios de sus integrantes han sido nombrados dirigentes u ostentan posiciones en distintos órganos públicos, partidarios o sociales, del municipio o el estado, destacando la labor de la Séptima Regidora, así como el nombramiento del Décimo Quinto Regidor como Presidente del Comité Directivo Municipal del P.R.I en Gómez Palacio; menciona que es un cabildo con mucho trabajo, que va para adelante, donde los demás regidores hacen lo propio desde sus propias organizaciones, espera que estas acciones se reflejen en mejor atención a la ciudadanía y en mejores beneficios para Gómez Palacio. Por último, en desahogo del Noveno Punto, el C. Segundo Regidor procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 13:45 horas del día de su inicio. - Damos Fe. - - - - -

Ing. Pedro Luna Solís
Segundo Regidor quien Preside la Sesión

Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal

C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón
Primera Regidora

Lic. Belem Rosales Alamillo
Tercera Regidora

Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga
Cuarto Regidor

C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora

Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor

C. Myrna Leticia Soto Soto
Séptima Regidora

Lic. Hiram Brahim López Mangur
Octavo Regidor

C. Marcela Enríquez Rojas
Novena Regidora

C. Uriel López Carrillo
Décimo Regidor

C. María de Lourdes Arjón López
Décima Primera Regidora

C. P. Carlos Antonio Rosales Arcaute
Décimo Segundo Regidor

Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento